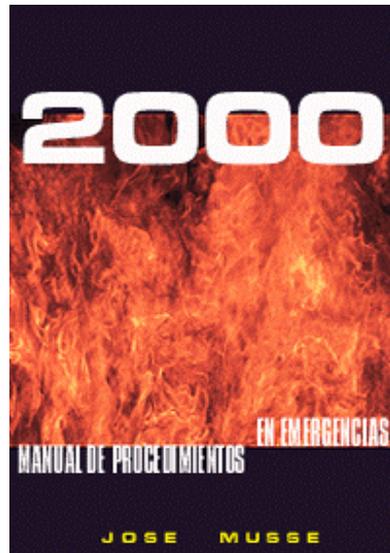

Manual de Procedimientos en Emergencias

PUBLICACIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE BOMBEROS PROFESIONALES



visite nuestro website en www.desastres.org

PRESENTACIÓN:

Desde que en 1995 publicáramos el Primer Manual de Procedimientos en Emergencias, (SOP-Standard Operating Procedure) El Centro de Entrenamiento de Bomberos Profesionales, FIT - Firefighters International Training, organización internacional de asesoría, asistencia y entrenamiento para bomberos profesionales, voluntarios y brigadistas logro cambiar la perspectiva tradicional de atender emergencias en Perú. Los bomberos durante muchas décadas habían reclamado este instrumento y luego sin esperarlo, la demanda involucraba a una centena de empresas privadas, organismos de la protección civil, empresas de seguridad y lo que resultó más sorprendente para nosotros, empezó a ser usado por colegas de diversos países.

Entonces debimos implementar cursos y sistemas de consulta para absolver inquietudes que finalmente ayudan a su correcta puesta en marcha en las comunidades interesadas, sin embargo había que reconocer que el Manual había sido gestado inicialmente para los bomberos voluntarios locales y era básicamente un instrumento de ayuda al sector privado para interconectarse con el principal organismo de emergencia, reconociendo que esto no se ajustaba necesariamente a las necesidades regionales, trabajamos en un sistema de retroalimentación que nos asegurara un flujo de información de las específicas necesidades de cada servicio de rescate y de salvamento para descubrir los aspectos comunes y desde allí integrarnos.

Con el terremoto en Ciudad de México en 1985 hasta Armenia en Colombia en febrero del 1999 y en las inundaciones del Estado de Vargas en Venezuela en diciembre de 1999, quedó confirmado que los Equipos Internacionales de Rescate eran la tendencia del futuro y sin embargo, siempre escuchamos el persistente reclamo de estandarizar métodos de trabajo. Nosotros ya habíamos avanzado trabajando como pioneros en aplicar el Incident Command System, que adoptamos como propio y desde allí hemos coordinado con emergencista de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Costa Rica, España, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Puerto Rico y Venezuela para desarrollar un Manual de Procedimientos que pueda ser utilizado por todos los países, que cuente con amplia aceptación y sea un instrumento modelo del futuro para aumentar los niveles de seguridad en la región de Ibero América. En sus manos esta el trabajo de varios años y el espíritu de servicio de muchos profesionales de la protección civil del mundo angloespañol.

Atentamente,

José L. Musse
Director
Centro de Entrenamiento
Bomberos Profesionales
<http://www.desastres.org>

LA PRESENTE PUBLICACIÓN ES UN APOORTE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE BOMBEROS PROFESIONALES Y CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN. NO ES EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OFICIAL DE ALGUNA ENTIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN.

Para mayor información sobre cursos y seminarios comuníquese directamente con nosotros a la siguiente dirección:

entrenamiento@desastres.org

ÍNDICE:

Introducción: Alcances y Responsabilidades

Capítulo I: De la Línea de Mando, Ordenes y Comunicaciones en Emergencias

Capítulo II: De la Protección del Personal de Bomberos

Capítulo III: Recursos Básicos de Unidades de Emergencia

Capítulo IV: Evaluación de la Emergencia

Capítulo V: Desplazamiento y Ubicación de Unidades

Capítulo VI: Búsqueda y Rescate

Capítulo VII: Escaleras y Operaciones Aéreas

Capítulo VIII: Chorros, Selección y Ubicación

Capítulo IX: Reacondicionamiento y Salvamento

Capítulo X: Iluminación

Capítulo XI: Ventilación

Capítulo XII: Emergencias en Vehículos

Capítulo XIII: Materiales Peligrosos

Capítulo XIV: Incendios en Aeropuertos y Aeronaves

Capítulo XV: Incendios en Buques

Capítulo XVI: De la Atención Médica y Pre-hospitalaria

Capítulo XVII: Recojo del Material

Capítulo XVIII: Terremotos, Inundaciones y otros Desastres

Capítulo XIX: Incendios Forestales

Capítulo XX: Evacuación de Ciudades y Comunidades Nativas

Capítulo XXI: Conmoción civil

Introducción

Alcances y Responsabilidades

El presente Manual es de fácil aplicación y su estudio toma solo ocho horas. Es finalmente una guía de ejecución en la escena misma, y esencial pauta de orden para todo aquel que desee tener éxito en la administración de emergencias.

Es responsabilidad de los emergencistas, entrenarse, ejercitarse y dominar las prácticas seguras que difunde las diferentes organizaciones de investigación, normalización y entrenamiento internacional.

La primera reunión preparatoria para modificar la norma actual fue en octubre de 1999 y fue abierta a todo emergencista del sector privado y público de Ibero América, finalmente luego de sesiones, diálogos, intercambios de ideas y consultas tecnológicas, en sus manos están el resultado de más de 165 propuestas y 22 revisiones.

Capítulo I

De la Línea de Mando, Órdenes y Comunicaciones en Emergencias

Art. 1 Solamente podrá dar órdenes personal calificado, estando en el lugar de la emergencia.

Esto significa que los oficiales podrán identificarse y asumir el mando, como transferirlo de acuerdo a su calificación profesional, certificación y recertificación anual.

Art. 2 Es deber de todo Oficial velar por el estricto cumplimiento del Manual de Procedimiento en Emergencias.

Art. 3 El Comandante de Incidencias, es el emergencista de mayor calificación profesional en el lugar de la emergencia y que decide asumir la dirección de las operaciones de emergencias. Es deseable que posea certificación en el Sistema de Comando de Incidencias (Incident Command System). No es necesariamente miembro de una institución o corporación.

Art. 4 El Comandante de Incidencias es el responsable de todas las maniobras y sus consecuencias.

Art. 5 El Comandante de Incidencias es reconocido internacionalmente por las siglas IC (Incident Commander) las que debe llevar en un chaleco, de igual manera los miembros del Staff del Comando y otros miembros encargados de divisiones o sucursales, para asegurar una mejor comunicación nacional e internacional.

Art. 6 Es obligación del Oficial al mando constituir, integrar y dirigir el Comando de Incidencias, aún en incidentes de pequeña escala.

Art. 7 Toda emergencia con una duración estimada superior a los 10 minutos tendrá que contar con un Puesto Comando del Incidente (Incident Command Post).

Art. 8 Integran y asesoran el Staff del Comando, los siguientes:

- a. Oficial de Seguridad
- b. Oficial de Información
- c. Oficial de Enlace

Art. 9 Se reconocen los siguientes Modos de Comando:

Comando: El oficial al mando, asume la dirección y ubica un lugar geográfico fijo para dirigir el incidente denominado Puesto Comando del Incidente (Incident Command Post)

Sin señales de emergencia: El oficial al mando, puede encontrar escenarios sin señales de emergencia o presuma de falsa alarma en las que debe investigar el lugar, esta situación debe transformarse al Modo Comando inmediatamente se determine un curso de acción ofensivo o defensivo que dure más de 10 minutos

Ataque rápido: Situación de muy pequeña escala que es conjuradas en menos de 10 minutos, deben ser incidentes exteriores de fácil y rápido control, que de transformarse en riesgo mayor deberá establecerse un Puesto Comando del Incidente.

Art. 10 El Comandante de Incidencias, podrá delegar funciones y autoridad a sus respectivos Jefes de Sección que integran el Staff General, nombrar Oficiales de Sector, etc.

Art. 11 El Oficial de Sector es el emergencista al cual el Comandante de incidencias u otro miembro del Staff General da la responsabilidad de dirigir o supervisar directamente determinada misión o labor o asigna un área geográfica como: Lado A, Lado B, Lado C, Lado D, interior, exterior, accesos, etc.

Art. 12 El Comandante de Incidencias, podrá nombrar un número indeterminado de Oficiales de Sector, según sean sus necesidades.

Art. 13 Es responsabilidad del Comandante de Incidencias y de los de Oficiales de Sector, escuchar las recomendaciones de expertos civiles en materia en que los emergencista no tengan pericia. Los que serán reconocidos como Técnicos Especialistas y estarán bajo el control de Jefe de la Sección Planificación Véase organigrama extendido del ICS.

Art. 14 En emergencias de Medio y Alto Riesgo, el Comandante de incidencias o el Jefe de la Sección Operaciones designará necesariamente Oficiales de Sector para las siguientes labores:

- a. Búsqueda y Rescate
- b. Por cada aspecto geográfico de un edificio; acceso, lados, frente, techo, piso afectado, zonas expuestas, etc.
- c. Abastecimiento de agua
- d. Ventilación
- e. Salvamento y Reacondicionamiento
- f. Urgencias Médicas
- g. Materiales Peligrosos

Art. 15 Los bomberos que integren equipos para desarrollar alguna misión o determinada labor reportará sus inquietudes a su respectivo Oficial de Sector, los mismos que reportarán si lo creen necesario al Comandante de Incidencias o al Jefe de la Sección Operaciones.

Art. 16 Solamente usará las Comunicaciones; La Central de Comunicaciones, el Comandante de Incidencias, los Oficiales del Staff de Comando y del Staff General, y los que éstos asignen.

La comunicación de emergencias en el incidente es en canal interno cuando este disponible, solo teniendo acceso a la comunicación externa (con la Central de Comunicaciones) el Oficial de Enlace o el Comandante de Incidencias, no pudiendo comunicarse un Oficial de Sector directamente a la Central de Comunicaciones. El flujo de comunicaciones es según el organigrama establecido en cada incidente.

Art. 17 Es responsabilidad de todo bombero, velar por la inmovilización de cuerpos y/o materiales que pudieran ser evidencia de algún delito.

Capítulo II

Protección Personal del Bombero

Art. 18 El bombero deberá utilizar toda prenda de protección personal que se le haya asignado. Esta debe ser vestida mientras se encuentre en el lugar de la emergencia.

Art. 19 Se entenderá como prenda de protección personal, lo siguiente: Casco, saco, botas, pantalón, guantes y SCBA.

Art. 20 El bombero contará del siguiente equipo para su uso personal. Un cabo de nylon blanco de tres cordones trenzado de 1/2" de cuatro metros de largo, una linterna halógena simple, preferiblemente para acarreo en el casco. Un juego de tacos de madera para bloqueo de puertas y un juego de bloqueadores de caucho para puerta, dos tizas simples y gafas anti-impacto para labores de corte en rescate o cuando deba manipular herramientas eléctricas o de corte.

Art. 21 El bombero podrá usar cualquier equipo adicional de su propiedad, siempre y cuando esté orientado a mejorar su protección personal o sea de mayor calidad y eficiencia que la proporcionada por su organización de emergencia.

Art. 22 Ningún bombero podrá alejarse de su unidad móvil sin llevar todo su equipo de protección personal completo y el adicional requerido. Salvo disposición expresa del Oficial al mando y bajo responsabilidad de éste.

Se considera falta de eficiencia que un miembro del equipo retorne una o más veces por herramientas o equipos de protección a su unidad.

Art. 23 El equipo SCBA, deberá ser llevado por el personal circundante a cien metros de la emergencia (incendios, fugas de gas, materiales peligrosos). La máscara estará conectada a su respectivo pulmón, debiendo estar en el rostro del bombero. El área de cien metros podrá ampliarse a discreción del Comandante de Incidencias según la naturaleza del riesgo.

En la presente edición no se acepta acarreo de la máscara sin estar conectada y en uso. No pudiendo ser llevada al pecho, ni usarse a discreción del Oficial de Sector previo monitoreo ambiental. Para aumentar el área el Comandante de Incidencias puede basarse en Técnicos Especialistas (ICS-420), su propia pericia o en expertos en Materiales Peligrosos.

Art. 24 El personal que utilice el SCBA, será de preferencia personal sin fatiga y con el mayor rendimiento físico en la escena.

Art. 25 El personal que ingrese a edificios o áreas siniestradas con equipo SCBA será con no menos del 90% capacidad de aire comprimido, debiendo abstenerse de ingresar los bomberos cuyos tanques tuviesen menos de la capacidad requerida.

Art. 26 Los bomberos que trabajen en labores directas de búsqueda, rescate y/o combate de incendios y que estén expuestos a altas temperaturas o calor radiante sólo deberán trabajar por veinte minutos consecutivos como máximo, debiendo el Comandante de incidencias, Jefe de Sección Operaciones, Oficial de Sector, responsable reemplazarlos. Podrán reingresar hasta dos veces más, si precediera un descanso de diez minutos en cada período, en caso de haber escasez de personal.

Capítulo III

Recursos Básicos de las Unidades de Emergencia

Art. 27 Los vehículos de emergencia, deberán ser sometidos semestralmente a una inspección técnica, por sus respectivas especialistas en mecánica automotriz, siguiendo las normas de los fabricantes.

Art. 28 Ningún vehículo de emergencias podrá estar en servicio si no cumple los siguientes requisitos:

- a. Un chofer rentado o voluntario.
- b. Tanque de combustible con no menos del 30% de su capacidad total.
- c. Un efectivo bomberil.

- d. Tanque lleno de agua y/o un rating de extinción U.L. de 20A:120BC en extintores portátiles.
- e. Equipo de urgencias médicas para tratamiento básico de trauma

Art. 29 En ningún caso podrá asistir a una emergencia un chofer voluntario sin la compañía de al menos un efectivo bomberil.

Capítulo IV

Evaluación de la Emergencia

Art. 30 El Comandante de Incidencias, utilizará el Pre Plan de Incendios.

Un Pre Plan de Incendios es una guía técnica que se encuentra en el auto comando o que es leído desde la Central de Comunicación; describe y traslada información recogida en las inspecciones de incendios sobre condiciones del edificio, ocupación, carga combustible, número de ocupantes, red contra incendios, ubicación de rociadores, etc. Es un instrumento vital para el Comandante de Incidencias y una efectiva herramienta para la toma de decisiones. Un Pre Plan de Incendios debe ser actualizado anualmente como mínimo.

Art. 31 Las prioridades en las emergencias de incendio serán como siguen:

- a. Rescate de vidas
- b. Salvamento de propiedades
- c. Control del fuego
- d. Protección de los recursos naturales

Art. 32 En caso de un fuego y/o emergencia que requiera la asistencia de mas de tres unidades contra incendio la primera maniobra a realizar será defensiva, es decir se evitará por todos los medios disponibles que el riesgo se propague a otras áreas o unidades separadas. Solo se realizará una Maniobra Ofensiva, es decir se concentrarán todos los recursos en la extinción, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Exista personal suficiente, entrenado y equipado para la naturaleza del siniestro.
- b. Conocimiento satisfactorio sobre los materiales involucrados y de las instalaciones.
- c. Agente extintor en el volumen requerido.
- d. No exista riesgo de colapso estructural y/o explosión.
- e. Otros riesgos extraordinarios que considere el Comandante de Incidencias.

Art. 33 Una vez evaluada la emergencia, el orden natural de operaciones en incendios es la siguiente:

- a. Búsqueda y Rescate
- b. Protección de Exposiciones
- c. Confinamiento
- d. Extinción
- e. Reacondicionamiento

Sin un orden previo y/o labores a realizar cuando se consideren necesarias:

- f. Entrada Forzada
- g. Ventilación
- h. Iluminación
- i. Salvamento

Art. 34 El Comandante de Incidencias podrá ordenar el retiro de la unidad o unidades del Cuerpo que hubieran en el lugar, inmediatamente y sin consulta previa si a su juicio el riesgo es alto o inminente para la seguridad de su personal, postergando su respectiva notificación en cuanto arribe a su base.

Capítulo V

Desplazamiento y Ubicación de las Unidades

Art. 35 Toda emergencia y/o alarma de fuego, obligará al despacho simultáneo de dos unidades contra incendio por parte de la Central de Comunicaciones.

Art. 36 El despacho de las unidades será por alarmas y según los riesgos de incendio de la siguiente manera:

- **Riesgo Bajo:** Lugares con bajo nivel de carga de ocupación y bajo riesgo de incendio por la concentración y tipo de material combustible, como: viviendas unifamiliares, terrenos baldíos, vehículos.
- **Respuesta inicial:** Dos Autobombas, vehículos especiales si se requieren y al menos ocho bomberos y un oficial.
- **Riesgo Medio y Alto:** Lugares que involucren o puedan involucrar un volumen considerable de personas y existan la posibilidad de una rápida propagación de fuego y materiales peligrosos en proporción, como; Edificios, viviendas multifamiliares, pequeños negocios o industrias.
- **Primera Alarma:** Cuatro Autobombas, una unidad aérea, ambulancia o unidad médica, Rescate, auto comando y al menos dieciséis bomberos y cuatro oficiales. La segunda, tercera y cuarta alarma si se despachara deberá ser una fuerza equivalente en unidades consideradas bajo el termino Primera alarma.

Art. 37 La velocidad máxima para vehículos de emergencia en zona residencial no excederá de ninguna manera los 35 Kph y en carretera los 50 Kph. Cruces con luces de semáforo rojas, el chofer se detendrá por 2 segundos para avanzar nuevamente.

Art. 38 Se cumplirán todas las disposiciones adicionales del reglamento de tránsito local aunque el mismo exonere a los vehículos de emergencia de acatar las reglas de tránsito. No se podrá viajar en los estribos de los vehículos de emergencia.

Art. 39 El personal en la cabina viajará con cinturones de seguridad, el vehículo al salir de su estación lo hará después de verificar el fiel cumplimiento de esta disposición, no se permite un pasajero adicional a la capacidad de cinturones de seguridad.

Art. 40 En caso de involucrarse en una colisión de vehículos que no revista gravedad, el vehículo de

emergencia informará a la Central de Comunicaciones, tomará la placa de rodaje de los vehículos involucrados y le notificará brevemente sobre su posterior encuentro a los afectados en la Estación de Policía correspondiente al sector, luego de atender la emergencia a la que se dirige. De ninguna manera dejarán bomberos, rescatista u otros en el lugar. Si el daño para los ocupantes del vehículo civil o bomberil fuera grave, se anulará su concurrencia a la emergencia, para lo cual se notificará a la Central de Comunicaciones para envío de ayuda y cancele su concurso a la emergencia.

El sistema de respuesta debe proveer que para cualquier tipo de alarma deban dirigirse dos vehículos como respuesta inicial, de esta manera si un vehículo se retrazara o sufriera un percance la calidad de servicio no se afectará

Art. 41 En la cabina de los vehículos de emergencia se mantendrá la concentración en el trabajo mientras dure el desplazamiento, siendo el Oficial al mando quien utilizará la radio, este dará el derrotero de la ruta a seguir y velará por un manejo defensivo. El segundo en la línea jerárquica es responsable de la revisión de planos o guía de calles y avenidas.

Art. 42 En el caso de colisión de algún vehículo de emergencia, el Jefe de Cía. Es responsable de adjuntar el informe respectivo al file personal del Oficial al mando de la unidad siniestrada.

Art. 43 Ninguna unidad contra incendio, ni ambulancia o unidad médica ingresará a áreas de alto riesgo sin la orden expresa del Comandante de Incidencias y/o Jefe de la Sección Operaciones, debiendo ubicarse en la llamada Staging Areas.

Art. 44 Ningún vehículo de emergencia, deberá parquear en el frontis de un edificio afectado por el fuego cuya construcción sea de quincha o adobe o su antigüedad sea superior a los 60 años. La distancia permisible será de treinta metros y al lado contrario de la dirección del viento.

Art. 45 El Comandante de Incidencias o Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector entenderá que las Unidades Aéreas deben ubicarse en el frontis de edificios o áreas siniestradas para obtener una mayor cobertura, por lo que se evitará el estacionamiento en las llamadas zonas preferenciales de las unidades aéreas.

Art. 46 Durante la atención de emergencias solamente permanecerá con las luces de emergencia (circulina), el vehículo asignado como Auto Comando.

Art. 47 El Auto Comando será el Puesto Comando del Incidente (Incident Command Post) para operaciones regulares. Salvo criterio del Comandante de Incidencias que puede mudar el lugar del Puesto Comando del Incidente las veces que crea convenientes.

Art. 48 Otros vehículos podrán permanecer con las luces encendidas cuando se tema por la seguridad e integridad del mismo o pudiera sufrir impacto de otros vehículos.

Capítulo VI

Búsqueda y Rescate

Art. 49 Ningún bombero ingresará a edificaciones o realizará las labores de búsqueda y rescate, cuando no haya asegurado al menos dos vías de salida alternas a la que estuviera usando.

Art. 50 En cualquier labor de búsqueda y rescate en lugares con amenaza de fuego, explosión, derrumbe o que estuvieran involucrados materiales peligrosos, el bombero deberá ingresar solamente como miembro de un equipo. En todo caso deberá esperar que todo el equipo de respuesta a la alarma llegue.

Art. 51 La primera labor a realizar será la de búsqueda y rescate, esta operación deberá realizarse en lugares donde se prevea la posibilidad aunque sea remota de víctimas.

Art. 52 No podrá aplicarse ningún chorro de agua de manera directa al fuego que provoque vapor o corrientes de aire que amenace la integridad del o de los bomberos que se encuentren en el interior realizando operaciones.

Art. 53 El Comandante de Incidencias y/o Oficial de Sector deberá asignar un hombre para la labor de búsqueda y rescate por cada 100 metros cuadrados, área que puede ser reducida a criterio del Comandante de Incidencias.

Art. 54 Cuando se trate de una emergencia en vivienda multifamiliar, oficinas comerciales y/o de Riesgo Medio o Alto, se definirá un equipo mínimo de tres hombres, para operaciones internas, los mismos que llevarán el siguiente equipo básico:

- a. Dos equipos de radio.
- b. Dos tanques de aire comprimido de repuesto.
- c. Dos mangueras de 1 1/2" o 1 3/4" en forma de libro y de treinta metros de largo.
- d. Una manguera de 2 1/2" en forma de libro y de treinta metros de largo.
- e. Dos tramos cabo de nylon blanco de tres cordones, cada uno de 15 mts. o similar para labores de rescate.
- f. Alarma Personal de Seguridad (PASS)

Art. 55 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector dispondrá de un equipo de bomberos, para seguridad de los que se encuentren en el interior, estos estarán listos para apoyarlos en su trabajo y tendrá al menos una manguera de 1 1/2" o 1 3/4", con una extensión calculada para llegar al extremo más lejano de la estructura. En caso de ser necesaria una mayor maniobra podrán ingresar con extintores de PQS-ABC de 9 Kg con rating de extinción que no será menor a 20A:120BC. El equipo adicional que estos usen, es a discreción de cada Oficial y en todo caso no contradecirá lo estipulado en el Manual.

Art. 56 En emergencias de proporciones menores, de igual manera el Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones, u Oficial de Sector mantendrá una línea de 1 1/2" o 1 3/4" cargada para la protección y/o cobertura del personal que realice labores de búsqueda y rescate.

Capítulo VII

Escaleras y Operaciones Aéreas

Art. 57 El bombero acarreará las escaleras portátiles según procedimientos normalizados en los correspondientes informes suplementarios de métodos correctos de trabajo y en su ausencia según las normas IFSTA.

Art. 58 El bombero al que se le asigne realizar una labor de escala o en altura, deberá usar su respectivo cinturón de seguridad y una soga de seguridad que le permita un descenso rápido en caso de requerir evacuar el lugar por amenaza de explosión, incremento térmico, colapso estructural, etc.

Art. 59 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector es responsable de evitar aglomeración de bomberos en la escala, racionando los recursos humanos al mínimo posible.

Art. 60 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector responsable de ordenar el izado o levantamiento y/o ubicación de escalas portátiles o de las unidades respectivas del Cuerpo. Inspeccionará el lugar personalmente y confirmará la ubicación, si los hubiera de cables eléctricos aéreos que amenacen o entorpezcan las labores.

Art. 61 El Comandante de Incidencias, en operaciones nocturnas, ordenará iluminar con un reflector halógeno de preferencia, cualquier cable eléctrico aéreo que a futuro constituya una amenaza para la seguridad del personal de bomberos.

Art. 62 Si fuera necesario elevar o izar una escala o brazo articulado en una zona donde existieran varios cables eléctricos aéreos, se procederá de la siguiente manera: El Comandante de Incidencias informará a la Central de Comunicaciones para que esta a su vez notifique al Servicio Público de Electricidad. Verificará que el personal de las unidades motorizadas sea el mínimo necesario y colocará personal a cada lado de la unidad para asegurar una maniobra correcta mientras dure el izado de la escala o brazo articulado. De igual manera en la operación de recojo.

Art. 63 Cuando sea necesario un rescate de personas en edificios, las escaleras serán izadas a cinco metros de distancia, evitando su toma por personas atrapadas, en pánico o alteradas que no se encuentren en inminente peligro.

Art. 64 Las unidades Escala y/o Snorkel, cuando se aproximen a ventanas donde hubiera personas atrapadas lo harán de arriba hacia abajo, evitando el lanzamiento de personas en pánico.

Art. 65 Cuando el Comandante de Incidencias, ordene iniciar las operaciones de búsqueda y rescate, y se trate de un edificio con baja, mediana o alta ocupación, las unidades aéreas se ubicarán una en el piso siniestrado y otra en el piso inmediato superior del siniestrado, de ser posible las unidades aéreas estarán en lados diferentes de la edificación para una mayor cobertura del área siniestrada. Salvo orden expresa del Comandante de Incidencias.

Capítulo VIII

Chorros, Selección y Ubicación

Art. 66 La primera maniobra con mangueras deberá estar dirigida a la protección de:

- a. Bomberos
- b. Ocupantes
- c. Exposiciones

Art. 67 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector es responsable de ubicar en el Cuarto de Maniobras el siguiente material como mínimo:

- a. Tres rollos de mangueras de 1 1/2" o 1 3/4". 30 mts. c/u.
- b. Tres rollos de mangueras de 2 1/2". 30 mts. c/u.
- c. Cuatro equipos SCBA, completos.
- d. Seis cilindros de aire comprimido.
- e. Al menos una soga de nylon de 1/2" de tres cordones trenzado, con una extensión de 15 Mts.
- f. Un pitón de 1 1/2" o 1 3/4" con galonaje no menor de 125 G.P.M.
- g. Un pitón de 2 1/2" con galonaje no menor de 250 G.P.M.
- h. Dos juegos de llaves de manga.
- i. Generadores eléctricos en situaciones nocturnas.
- j. Cuatro lámparas halógenas de preferencia con cables blindados
- k. Cargador o baterías extras para radios.
- l. Kit de primeros auxilios médicos

Art. 68 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones, Oficial de Sector ordenará extender las mangueras interiores en una edificación, considerando que la misma debe tener la longitud mínima para llegar al punto más lejano de la estructura.

Art. 69 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector, estará atento a que la capacidad de presión sea suficiente para que el personal de bomberos que maneje boquillas o pitones pueda llegar al punto más lejano afectado y sin riesgo para su seguridad.

Art. 70 Será necesario y bajo responsabilidad del Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector, constituir un equipo adicional de hombres que se encuentre listo para intervenir o apoyar al personal que se encuentre en el interior o área siniestrada, bajo el mismo concepto o espíritu del Art.54 y 55.

Art. 71 Se tenderán mangueras en el interior de la edificación simultáneamente con el corte del suministro eléctrico, salvo orden del Comandante de Incidencias y/o Jefe de la Sección Operaciones.

Art. 72 Se considerará un chorro más efectivo al que es aplicado de arriba a abajo, al que es aplicado de abajo hacia arriba.

Art. 73 Cuando el Oficial de Sector solicite una línea de apoyo, esta será de un diámetro mayor y con una capacidad de galonaje superior a la que están operando en el lugar.

Art. 74 Cuando el Oficial de Sector solicite tender otra manguera, ésta se ubicará en un lugar diferente a aquel en que se está operando y podrá ser del mismo galonaje, en cuyo caso será deber del Oficial de Sector especificar sus características y futura posición.

Art. 75 Los bomberos utilizarán mangueras de 1 1/2" como mínimo cuando el fuego o amenaza de fuego (fuga de gas) se presente en una vivienda unifamiliar o multifamiliar, descartándose el uso de líneas de menor diámetro. Se realizará esta operación aún cuando se desconozca la naturaleza de la emergencia de incendio, a manera de prevención. El Comandante de Incidencias tomará las precauciones tácticas en caso de encontrarse con elementos reactivos al agua o que con su mezcla pudieran generar mayor riesgo.

Art. 76 Como referencia, para maniobras ofensivas o de extinción, los bomberos seleccionarán las mangueras y pitones de la siguiente manera:

- a. **Fuego en una o dos habitaciones:** Al menos se usará una manguera de 1 1/2" y una capacidad de galonaje en la boquilla de 125 G.P.M. con una presión de 50 a 100 P.S.I. en la boquilla.
- b. **Fuego en un piso de una edificación o amenaza con hacerlo:** Se usaran mangueras de 2 1/2" con una capacidad no menor de 250 G.P.M. y una presión en la boquilla de 50 P.S.I. El Oficial al mando determinará si caso contrario ubica monitores en el interior.
- c. **Si el fuego se extendiera o amenaza con extenderse en una planta industrial:** con un metraje superior a los 200 mts. o se tratara de un incendio en, al menos dos pisos de una edificación, se usará uno o más monitores con flujo superior a los 500 G.P.M. a una presión de boquilla de 50-100 P.S.I.

Art. 77 Cuando el Comandante de Incidencias deba aplicar agua para la Protección de Exposiciones, esta no será aplicada en divisiones de madera, calaminas, plastificados y metálicos, menor a 0.30 G.P.M./pie² - 12 LPM/m².

Art. 78 Fuegos en sótanos serán atendidos con manguera de 2 1/2" solamente.

Art. 79 Se aceptará cambios en el cumplimiento de los artículos Nro. 76, 77 y 78 siempre y cuando el Comandante de Incidencias, pueda sustentar técnicamente su decisión.

Art. 80 Los bomberos protegerán las mangueras del paso de vehículos y de cualquier agente que pudiera dañarlas.

Art. 81 Los bomberos operarán las válvulas de los pitones, lentamente, con cuidado de los golpes de ariete.

Art. 82 El Comandante de Incidencias o Jefe de la Sección Operaciones, ordenará el tendido de al menos una línea de manguera de 1 1/2", con boquilla de flujo no menor a los 125 G.P.M. en cualquier emergencia que involucre fuego o amenaza de fuego. Esta manguera podría utilizarse para la seguridad del personal en edificaciones donde se desconozca los materiales involucrados o la certeza de la naturaleza de la emergencia.

Art. 83 No se operarán chorros de agua para el combate de incendios, con el método indirecto o combinado, en el interior de edificaciones ocupadas, cuando se pudiera generar vapor que quemé, sofoque o genere una corriente de aire que empuje el fuego al interior. Tampoco está permitido utilizar neblinas de protección personal o neblinas con ángulo de 360 grados para el combate interior, salvo orden expresa del Comandante de incidencias.

Art. 84 En edificios o instalaciones ocupadas en que deban operarse chorros para evitar se bloqueen las

vías de escape o cuando sea grave la amenaza de propagación hacia lugares ocupados, en tránsito o espera de evacuación, se preferirán los chorros sólidos.

Art. 85 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones o el Oficial de Sector, deberán evaluar y aprovechar el efecto indirecto del método indirecto de ataque.

Art. 86 Cuando sea necesario la utilización de chorros maestros, será el Oficial de Sector quien verifique la desocupación del área y quien certifique al Comandante de incidencias que dicha operación no afecte a persona alguna.

Art. 87 Cuando un edificio amenazado por el fuego esté ocupado y sea evidente su colapso estructural, el Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector, reducirá el personal al mínimo posible y será bajo su responsabilidad la decisión de suspender las operaciones por razones de seguridad.

Art. 88 Escaleras interiores que se usen, vayan o puedan usarse como vía de escape o paso de bomberos o personal civil, cuando estén amenazados por el fuego deberán estar protegidas por mangueras del diámetro que el Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector considere y que en todo caso no será menor de 1 1/2", ni proveerá un flujo menor de 125 G.P.M.

Art. 89 El tendido de mangueras en el interior de los edificios y escaleras será de preferencia por los bordes de la estructura, dejando el paso, para el libre tránsito.

Art. 90 Cuando exista riesgo de colapso estructural o derrumbe, los bomberos operarán en la escena con monitores o desde lo alto de otros edificios seguros, dirigiendo sus chorros desde las azoteas a la zona siniestrada.

Capítulo IX

Reacondicionamiento y Salvamento de Propiedades

Art. 91 Las operaciones de reacondicionamiento o salvamento se realizarán sin descuidar la protección del personal y de la población civil.

Art. 92 Toda operación o maniobra que involucre la remoción de escombros será supervisada directamente por un bombero experimentado. Será preferible contar con la asesoría del personal del lugar quien informará sobre la existencia de material peligroso.

Art. 93 Cuando se remueva escombros se realizará de manera que se evite la exposición térmica de material no quemado.

Art. 94 De sospecharse que el origen de la emergencia sea por acto terrorista, esta maniobra será realizada bajo la supervisión directa del Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector y con el apoyo de las unidades especializadas en explosivos de la Policía.

Art. 95 Se realizarán las labores de Salvamento en presencia de los propietarios y/o Policía.

Art. 96 En edificaciones de quincha, madera o con una antigüedad superior a los sesenta años, o estructuras que se hayan deteriorado ostensiblemente por el fuego, solo se retirará materiales o equipos, luego de la autorización expresa del Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones y/o Oficial de Sector. El mismo que evaluará o solicitará, si lo considera necesario, el apoyo de un perito para determinar la estabilidad del lugar.

Art. 97 Los bomberos estarán atentos a cualquier daño adicional que pudiera estar sufriendo la estructura o propiedad y notificarán al Comandante de Incidencias o Jefe de la Sección Operaciones, quienes coordinarán con el Jefe de la Sección de Planificación y los Técnicos Especialistas.

Art. 98 El Oficial de Sector encargado de la labor que identifique equipo pesado en el centro de un piso afectado por el fuego, hará todo lo posible por retirarlo o llevarlo solo o como miembro de un equipo a un lado de la pared.

Art. 99 En toda emergencia que por su naturaleza haya afectado los vidrios de las ventanas, éstos serán retirados de su lugar en coordinación con los propietarios. La operación se hará cercando el lugar y de arriba hacia abajo.

Art. 100 El agua de la edificación deberá extraerse, en lo posible. Se iniciará la labor en los pisos superiores y se descenderá según se desagüe el lugar.

Art. 101 Los servicios de gas y electricidad deben continuar desconectados o desconectarse, hasta que sean revisados por un especialista.

Capítulo X

Iluminación

Art. 102 En las operaciones nocturnas será prioritaria una correcta y adecuada iluminación de toda el área siniestrada, antes de involucrar recursos en la escena de incendio.

Art. 103 El Oficial de Sector es responsable de verificar que el equipo no sufra daños por caída o agentes externos.

Art. 104 Se utilizarán los reflectores para identificar condiciones inseguras, como materiales peligrosos, letreros, aberturas en los pisos, etc.

Art. 105 Toda extensión de cableado para la iluminación se hará de forma que no provoque tropiezos al personal.

Art. 106 Se evitará la inmersión del equipo de iluminación en agua aunque esté aprobado para ello.

Capítulo XI

Ventilación

Art. 107 Se iniciará esta operación solamente cuando se tenga un conocimiento pleno de la edificación.

Art. 108 Tendrán que tenderse una o más líneas de 1 1/2", 1 3/4" 2 1/2" (según el Capítulo de Chorros, selección y ubicación) cargadas de agua y listas para operar antes de iniciar esta operación.

Art. 109 Para iniciar labores de ventilación cuando están involucradas más de dos unidades se requerirá de un Oficial de Sector.

Art. 110 Se considerará en todo momento el efecto que esta maniobra tenga en la seguridad del personal y en los posibles ocupantes del edificio.

Art. 111 Será el Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector, quien determinará el lugar y diámetro de las aberturas.

Art. 112 Los bomberos que desempeñen esta labor serán experimentados y constantemente supervisados. Su calificación cuando sea posible será al menos de Bombero II (NFPA 1001 edición 1997)

Art. 113 Se preferirá la ventilación vertical antes que la horizontal, cuando sea posible y siempre y cuando esto no contribuya a exponer innecesariamente al personal, ni los contenidos de la edificación.

Art. 114 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector, tomará todas las precauciones para determinar el riesgo de explosión de humo o corriente invertida de aire (backdraft) en una habitación.

Art. 115 El Oficial de Sector dirigirá personalmente las maniobras que sean necesarias para neutralizar el efecto o fenómeno de la explosión de humo o corriente invertida.

Art. 116 Se protegerán las vías de escape o salidas y ventanas de los posibles efectos de una explosión de humo o corriente invertida.

Art. 117 El Oficial de Sector debe asegurarse de que las vías de evacuación para el personal de bomberos sea adecuado y de que éste no se verá amenazado de ocurrir una explosión de humo o backdraft.

Capítulo XII

Emergencias en Vehículos

Art. 118 Las unidades de emergencia, se ubicarán a distancia no menor a (35) treinta y cinco metros de un vehículo con fuego sin carga peligrosa.

Art. 119 Será prioritaria la atención de heridos o víctimas antes que la extinción del vehículo.

Art. 120 El Oficial de Seguridad deberá extremar precauciones para evitar que sufra colisión algún vehículo de emergencia mientras se encuentre atendiendo la emergencia.

Art. 121 El Comandante de Incidencias, Jefe de la Sección Operaciones u Oficial de Sector es responsable de realizar el reconocimiento alrededor del vehículo y determinar si no existe cable eléctrico u otro agente que dañe al personal o sea reactivo al agente extintor a usar.

Art. 122 Siempre que sea difícil de determinar, los bomberos realizarán las maniobras defensivas del caso.

Art. 123 Los bomberos serán precavidos a la fidelidad de la información proveniente de propietarios y/o vecinos.

Art. 124 Los bomberos no cerrarán, ni bloquearán el tránsito, de preferencia lo desviarán.

Art. 125 Si el fuego abarcase a todo el vehículo o amenazará con la explosión del tanque de combustible o el estallido de neumáticos, la primera maniobra defensiva, se realizará de la siguiente forma:

- a. El bombero mantendrá una distancia no menor de 15 mts. y en posición rasante.
- b. El bombero aplicará uno o dos chorros directos, tratando de extinguir cualquier fuego que amenace el tanque de combustible y neumáticos. El flujo no será menor de 125 G.P.M. y la presión de la boquilla no será menos de 100 P.S.I.
- c. Si el fuego es extremadamente violento, deberá presumirse que el vehículo lleva gas propano, otros combustibles o armamento, por lo que se extinguirá a mayor distancia.

Art. 126 La apertura del maletero del vehículo es deseable se realice en presencia de los propietarios y con el objeto de encontrar material combustible peligroso o rescoldos.

Art. 127 Si en caso se encontraran artículos de valor en el vehículo y el propietario estuviera aturdido o en trauma, se procederá al inventario en presencia de la policía. Los vehículos de emergencia no podrá retirarse hasta asegurar los bienes materiales.

Art. 128 Será deber de los bomberos que participen en emergencias con amenaza de vehículos con artefactos explosivos, acordonar el lugar y realizar operaciones de evacuación. No deberán participar en otras acciones inherentes a la policía y a sus unidades de desactivación de explosivos.

Art. 129 En caso de encontrar una víctima que por consecuencia del siniestro haya fallecido, el Comandante de Incidencias es responsable de no mover el cuerpo, salvo orden expresa del Juez de turno o a solicitud de la policía y en cuyo caso deberá firmar en el cuaderno de ocurrencia, indicando todos sus datos.

Capítulo XIII

Materiales Peligrosos

Art. 130 La Central de Comunicaciones despachará las siguientes unidades del Cuerpo como mínimo y como primera respuesta a la alarma:

- a. Una unidad de Materiales peligrosos
- b. Dos Autobombas
- c. Una Unidad Médica
- d. Una Unidad Rescate

Art. 131 La Central de Comunicaciones informará a los siguientes Oficiales:

- a. Jefe de Batallón

Art. 132 Será responsabilidad del Comandante de Incidencias, confirmar la asistencia de todos los recursos humanos y logísticos que se requieran en el lugar.

Art. 133 Emergencias en Gas L.P. en camiones tanques o tanques de plantas industriales requerirán un galonaje mínimo de 0.25 G.P.M./pies² ó 12 LPM/m².

Art. 134 En emergencias de naturaleza explosiva o con riesgo de slopover o boilover, se trabajará con monitores.

Art. 135 La distancia mínima en emergencias en tanques de gas L.P. superiores a los 2,000 galones, para el parqueo de unidades de emergencias, será de 700 metros o de acuerdo a lo estimado por el Comandante de Incidencias y que se ajuste a los códigos y normas adoptadas para la atención de emergencias de esta naturaleza.

Art. 136 Las unidades de emergencia que atiendan incidentes con materiales peligrosos, estarán siempre a la distancia que recomienda el Manual de Materiales Peligrosos y en todo caso siempre estarán dispuestos de forma que puedan evacuar con rapidez (lado posterior del vehículo orientado hacia el incidente).

Art. 137 Cuando una emergencia involucre una guardia nocturna que haya intervenido en la atención de materiales peligrosos, ésta deberá salir fuera de servicio hasta el siguiente turno.

Capitulo XIV

Incendios en Aeropuertos y Aeronaves

Comité pendiente

Capitulo XV

Incendios en Buques

Comité pendiente

Capítulo XVI

De la Atención Médica y Pre-hospitalaria

Art. 138 El personal que asista en ambulancias y unidades médicas deberá tener certificación como paramédico y contará con título a nombre de la Nación.

Art. 139 El personal que atienda emergencias médicas estará al mando del Comandante de Incidencias.

Art. 140 Cuando un Oficial de bomberos asista dentro de una ambulancia o unidad médica no podrá tomar mando en operaciones de rescate y contra incendio. El médico, paramédico, tendrá mando sobre la atención de urgencia médicas y sujeto a las disposiciones del Comandante de Incidencias.

Art. 141 El médico o paramédico, que se encuentre involucrado en la atención médica no podrá asumir el mando de operaciones contra incendio cuando éstas se realicen simultáneamente.

Art. 142 El Jefe de Sanidad esta obligado a disponer la revisión medica del personal que asista a emergencias con materiales peligrosos.

Capítulo XVII

Recojo del Material

Art. 143 Las unidades que se retiren de la emergencia deberán estar operativas. Salvo desperfecto mecánico.

Esto significa con mangueras ordenadas, combustible y tanque de agua lleno. Para ellos es deseable que un vehículo de logística abastezca a los vehículos combustible para poder dirigirse a su cuartel o dirigirse a una estación de servicio de expendio de combustible.

Art. 144 Cuando alguna emergencia dure más de tres horas podrá el Comandante de Incidencias movilizar unidades con bomberos alumnos, para el recojo de mangueras y accesorios.

Art. 145 Otros artículos y accesorios podrían ser recogidos por otra unidad durante o al finalizar el incidente, previa coordinación. La devolución deberá hacerse en veinticuatro horas contadas desde el retorno del vehículo a su base.

Capítulo XVIII

Terremotos, Inundaciones y otros Desastres

Art. 146 Personal de emergencias se dividirá en dos áreas funcionales de trabajo para brindar:

1. Asistencia a las familias de emergencistas
2. Asistencia a la comunidad

Art. 147 Se establecerán sectores específicos donde los familiares de los emergencistas reciban alimentación, alojamiento, medicinas y otros servicios esenciales para el soporte de vida.

Art. 148 Es deseable generar un ambiente satisfactorio que permita tranquilidad psicológica a los equipos que responda a operaciones de ésta naturaleza.

Art. 149 Se desarrollarán actividades para el Manejo Psicológico del Duelo y Management Sress en las áreas funcionales.

Art. 150 Los equipos de respuesta no deberían utilizar agua de carros de bomberos para extinción salvo decisión contraria del Comando Unificado.

Capítulo XIX

Incendios Forestales

Art. 151 Equipos de Tierra se clasificarán en las siguientes categorías.

1. **Tipo 1:** 16 miembros altamente calificados.
2. **Tipo 2:** 16 miembros de entrenamiento parcial y equipo limitado que opera bajo restricciones

Art. 152 Las funciones de los Equipos de Tierra es, despegar la vegetación alrededor de las estructuras en la interfase, apoyar a los vehículos de bomberos y bulldozer, preparar el terreno para los helipuertos, establecer zonas seguras para despegue y aterrizaje de helicópteros, realizar labores de evacuación especialmente en zonas de interfase mixta.

Art. 153 Los Strike Team y Task Force Leader, utilizarán el siguiente checklist antes de iniciar una misión:

1. Tarjeta de Crédito
2. Dinero (billetes de baja denominación)
3. Ropa, botas, casco, gafas, etc.
4. Accesorios de higiene personal (papel toilet, jabón, hojas de afeitar, toallas)
5. Medicinas de uso personal
6. Botiquín de primeros auxilios médicos
7. Cantimplora
8. Comida no perecedera
9. Bolsa de dormir
10. Fire Shelter
11. SCBA si es requerido específicamente
12. Mascarillas de filtro
13. Linternas y baterías extra
14. 2 Radios portátiles por cada Strike Team o Task Force
15. Mapas.
16. Vehículos motorizados a usar, combustible, aceite, batería extra, etc.

Art. 154 Es responsabilidad de los Strike Team y Task Force, revisar las instrucciones del incidente verificando los siguientes puntos: Tipo de incidente y localización, nombre del incidente si es conocido, número asignado a su Strike Team o Task Force, frecuencia de radio a utilizar, persona a la que deben reportarse radialmente.

Art. 155 Es deber de los Strike Team Leader y Task Force Leader:

1. Revisar las tareas asignadas en cada misión con sus subordinados
2. Monitorear el progreso y realizar cambios de ser necesario
3. Coordinar labores con otros Strike Team y Task Force Leader's
4. Reportar cambios a su Supervisor o Director de Sucursal
5. Completar el ICS-214

Art. 156 Los Equipos de Tierra Tipo 1 y 2 utilizarán el siguiente material de mano:

1. Motosierras
2. Pulaski
3. Lampas de mango largo
4. McLeod

Art. 157 Los Aviones bombarderos serán clasificados en los siguientes tipos:

- **Tipo 1:** Tanques con capacidad de descarga de 7, 570 Litros de agua (2,000 galones) o más.
- **Tipo 2:** Tanques con capacidad de 3,750 Litros de agua (1,000 galones) o más.
- **Tipo 3:** Tanques con capacidad de 3,020 Litros de agua (800 galones) o más.

Art. 158 El uso de helicópteros será para evacuación, reconocimiento y descarga de agua en las etapas incipientes de un incendio forestal.

Art. 159 Los helicópteros se clasificarán bajo la siguiente modalidad:

- **Tipo 1:** Unidades que puedan acarrear 16 personas o 2,270 Kg (5,000 Lb) o 2650 Litros de agua (700 galones)
- **Tipo 2:** Unidades que pueden acarrear 9 personas o 1,135 Kg (2,500 Lb.) o 1,136 Litros de agua (300 galones)
- **Tipo 3:** Unidades que pueda n acarrear 5 personas o 544 Kg (1,200 Lb.) o 375 Litros de agua (100 galones)
- **Tipo 4:** Unidades que puedan acarrear 3 personas o 272 Kg (600 Lb.) o 284 Litros de agua (75 galones)

Art. 160 Los cargadores frontales o buldózer se clasificarán de la siguiente manera:

- **Tipo 1:** D-7 o D-8
- **Tipo 2:** D-5 o D-6
- **Tipo 3:** D-4 (ligero)

Art. 161 Un Strike Team de buldózer deberá contar con un Strike Team Leader y un total de 6 hombres.

Art. 162 Se utilizarán dos vehículos de bombero para interfase en forma conjunta, uno para maniobras estacionarias y otro para maniobras móviles. En ambos casos se requiere que los vehículos tengan identificación numérica en el techo de la cabina. Los dígitos serán de color visualmente detectables desde un avión y el tamaño de los mismo no será inferior a los 90 cm. por cada dígito.

Art. 163 Los vehículos de bomberos acarrearán el siguiente material estándar: 400 metros de manguera de 1 1/2" o un mínimo de 800 metros en mangueras de 1"

Art. 164 Todo vehículo de bombero deberá tener un kit completo para primeros auxilios médicos, especialmente para la protección de ojos, cortaduras, deshidratación y quemaduras.

Art. 165 Se deberá proveer a cada vehículo que opere a una distancia superior de los 3000 metros de Base o campamentos de alimentos para 5 días, aunque tenga previsto retornar en unos pocas horas.

Art. 166 Puede utilizarse espuma tipo A para la protección de viviendas y otros edificios en la interfase. El personal de emergencias que opere estos equipos deberán haber atendido un mínimo de 40 horas de academia en el uso y aplicación de espuma para la protección contra incendios.

Art. 167 El Comandante de Incidencias frente a emergencias que involucre operaciones con más de 100 hombres deberá inmediatamente crear una estructura que le permita reporte de profesionales que actúen como:

- Observador de Campo (Field Observer-ICS-221-2)
- Observador de Clima (Weather Observer-ICS-221-2)
- Especialista Medioambiental (Environmental Specialist-ICS-221-5)

Art. 168 Deberá asegurarse el reporte climático. Un reporte cada tres horas en forma regular y avisos inopinados cuando un cambio súbito ocurra. Estos profesionales se establecerán en la Base.

Art. 169 El Comandante de Incidencias priorizará la interfase urbana en la protección contra el fuego, concentrando todos sus recursos en la protección de la infraestructura construida.

Art. 170 La prioridad de la ciudad en la interfase urbana se establecerá en el siguiente orden:

- Edificios multifamiliares
- Viviendas unifamiliares
- Centros comerciales
- Zonas industriales
- Escuelas y centros de enseñanza

Art. 171 Podrán establecerse Task Force para limpiar las zonas de alto riesgo durante un incidente, esto es despegar de pastizales 50 metros de diámetro de una edificio expuesto como mínimo.

Art. 172 En caso que vehículos de emergencias junto con Strike Force y/o Task Force queden atrapados por el fuego y no cuenten con Fire Shelter, se preferirá permanecer en el interior del vehículo antes que correr al exterior a zonas no despegadas de pastizales.

Art. 173 Strike Team o Task Force que operen en la cercanía de helicópteros utilizarán el siguiente equipo de protección personal.

- Gafas de seguridad
- Casco
- Botas con protección de acero para impacto

Art. 174 Personal de emergencia que se aproxime a helicópteros lo hará desde el frente, con vista al piloto, no llevará obstáculos o equipos pesado a menos de 30 metros del helicóptero sin previo aviso al piloto, debiéndose confirmar y asegurar por radio o visualmente que el piloto conoce la cercanía de equipos, materiales o accesorios.

Art. 175 Operaciones de tierra y Operaciones Aéreas que involucren Aviones Bombarderos deben ser estrechamente coordinadas y supervisadas en todo momento. Los equipos de tierra que operen en lugares que sean objetivos de bombardeo de agua deben ser retirados y la ubicación de los hombres debe ser reconocida desde el aire con señales visuales de humo de colores antes de iniciar la descarga de agua

Art. 176 La distancia segura para Task Force y Strike Force será de 300 metros del punto inicial de descarga de agua del avión, punto que puede ser determinado mediante comunicación radial o visual.

Art. 177 Cargadores frontales o buldózer se realizará por un supervisor de tierra por cada unidad motorizada que se ubicará a diez metros de distancia, su función es la de tener una visión panorámica y coordinar la operación del equipo sin poner en riesgo a personal de tierra.

Art. 178 Se deberá tener cuidado de piedras, arbustos, troncos que puedan rodar en la operación de cargadores frontales o buldózer. Personal de tierra no se aproximará a la unidad hasta que este totalmente detenida.

Art. 179 Combate de fuego con fuego se realizará solo después de un monitoreo en sitio del viento, temperatura y humedad, de preferencia ese muestreo se realizará utilizando un higromanómetro, para la quema se utilizarán los siguientes equipos:

- Fusse
- Drip Torch

Capítulo XX

Evacuación de Ciudades y Comunidades Nativas

Art. 180 El Comandante de Incidencias en caso de incendio forestal reconocerá en el mapa o visualmente desde un helicóptero las zonas afectada y expuesta, debiendo determinar el tipo de interfase involucradas.

- Clásica
- Ocluida
- Mixta

Art. 181 La evacuación en zonas interfaces mixtas deben realizarse solo por personal con experiencia y comunicado por radio. El Comandante de Incidencias creará canales artificiales o utilizará vías artificiales o las creará en áreas forestales de población densa que requieran evacuación.

Art. 182 Ataque rápido aéreo puede emplearse como soporte durante todas las actividades de evacuación.

Art. 183 La evacuación podría ser realizada a áreas internas de las comunidades de interfase clásica y ocluida.

Capítulo XXI

Conmoción civil

Art. 185 Se desarrollarán planes de emergencia para conmoción civil para toda reunión pública que congreguen más de dos mil personas.

Art. 186 Se establecerá un Comando Unificado que lo dirigirá la oficina encargada de la defensa civil y el plan será elaborado en conjunto con todas las organizaciones que intervendrán con 8 semanas de anticipación de la fecha de realización como mínimo.

Art. 187 El Comando Unificado entregará las recomendaciones a la ciudad y a los organizadores para aumentar la seguridad de los participantes, esta será por escrito y pública.

Art. 188 Se realizarán reuniones de simulación y toma de decisiones en la que participarán los Jefes de Operaciones y Planificación de cada organización y/o corporación involucrada. Pudiendo invitar a los participantes y/o organizadores a conocer la estructura del plan y permitirles aportar al mismo.

Art. 189 Es deseable que provisiones de alimentos para tres días para todos los emergencistas este disponible en la locación, estos alimentos deben ser no perecibles, así como de suficientes recursos médicos y logísticos para atender en caso de siniestro al 10% de la masa congregada.

Art. 190 Situaciones que se estimen congreguen un número superior a cinco (5,000) mil personas deberán considerarse no menos de 20 policías antimotines y 20 paramédicos, cinco ambulancias, un hospital móvil previamente ubicado y señalizado, tres unidades rescate y dos unidades de agua.

Art. 191 Los hospitales y clínicas a 50 km² serán notificadas y su participación en el planeamiento médico será necesaria cuando el evento congregate o pueda congregar más de cinco mil personas.

Art. 192 Deberá considerarse protección adicional para bomberos y otros emergencista que aseguren pueden operar con seguridad y confort.

Art. 193 En mítines políticos y/o marchas que convoquen posibles grupos violentos y/o que puedan derivar en violencia y en la que se estimen participen más de dos mil personas se deberá formar una fuerza contra incendios mínima de 300 bomberos, 25 unidades de agua y cuatro unidades aéreas. Las que deberán desplazarse con escolta policial con la capacidad de repeler y brindar protección a los servicios contra incendios mientras dure el incidente y en ningún caso será menor de 24 horas.

Art. 194 Climas políticos cargados intensamente deberán llevar a la decisión del Comando Unificado de declarar estado de emergencia, acuartelar policías, bomberos y militares en conjunto.

Art. 195 Bajo el espíritu del artículo 194 es deseable proveer de chalecos antibalas y entrenamiento adicional a bomberos y paramédicos para enfrentar situaciones violentas de grupos armados y terroristas.

Art. 196 Para tener canales de comunicación públicos se coordinará un único Oficial de Información que canalice las decisiones del Comando Unificado.

Art. 197 El Oficial de Información atenderá a la prensa y leerá comunicados de evaluación del incidente, impacto, sistemas de recuperación, daños, decesos, víctimas, etc.